

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1872**

Cali, 17 de septiembre de 2021

Vista la liquidación de costas que antecede, se le impartirá aprobación, conforme el numeral 1º del artículo 366 del CGP.

De otro lado, se procederá a exhortar a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a la orden impartida por el numeral tercero de la Sentencia No. 157 del 3 de septiembre de 2021 proferida por este Despacho, conforme lo dispone el numeral 446 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, por lo cual el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme se dispuso en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia No. 157 del 3 de septiembre de 2021, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3769caa1004fabbc5373692c2755292d41ffee973387b6e0207a3e544c6ddea

Documento generado en 17/09/2021 04:45:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**